



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA

SERIE A Nº 55149

Minas, 22 de febrero de 2023.

OFICIO Nº 077/2023. acp.mir

Sr. Presidente del Congreso Nacional de Ediles.

Edil Maximiliano Abraham.

CERRO LARGO.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. y por su intermedio a la Dirección de Tránsito, para transcribir el texto de las palabras pronunciadas en Sala, en la Media Hora Previa de la Sesión de fecha 8 de febrero del cte. por el Sr. Edil Mauro Álvarez, concordante con disposiciones del Reglamento Interno, haciendo constar que la Corporación se limita a darle curso en la forma solicitada.

“Sra. Presidente, en estos minutos que tenemos los ediles para poder expresarnos y tener - muchas veces- aspiraciones de deseo, voy a manifestar un tema que me preocupa bastante. Como ya saben, hace muchos años que vengo trabajando en políticas públicas relativas al tránsito y al consumo problemático de sustancias. Ahora, en estos últimos meses, se ha dado una particularidad que tiene que interpelar a todos y es que connotados políticos, con sus declaraciones de alcance nacional, están planteando sus dudas, incluso insistentemente, atentando contra la Ley 19.360, que es la ley conocida como “Alcohol Cero”. Esa ley, que es una ley salvavidas, que ha transcurrido en nuestro país desde hace más de una década es producto de un largo camino que se viene dando en nuestro país desde 1994, que es cuando se prohibió el consumo de alcohol previo al manejo o durante el manejo, por ejemplo, de conductores profesionales de ómnibus. Dice la ley: “Todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos de cualquier tipo o categoría, que se desplacen en la vía pública, cuando la concentración de alcohol en sangre o su equivalente en términos de espirometría sea superior a 0,0 gramos por litro”. Con la Ley 19.360 se derriba el tratamiento diferencial que tenía, por consecuencia, que los conductores de autos y motos pudieran conducir con algo de alcohol en su organismo mientras otros no, eliminando las dificultades de tratamientos jurídicos ante la

misma conducta de riesgo cometida. La política de alcohol en conducción se ha sustentado en el sistema de control y en la aplicación de sanciones disuasorias, que consisten en el retiro del permiso de conducir, la suspensión del permiso y una sanción económica. Estudios ya clásicos efectuados en nuestro país han identificado al factor humano como determinante en el 91% de la siniestralidad vial, mientras que los vehículos y el ambiente son los responsables del 3% y 6% de los casos, respectivamente. El alcohol, droga socialmente aceptada, es un efector final conocido de la siniestralidad vial, enmarcado en contextos socioculturales, económicos y mercantiles propios de cada país, tal como sucede en Uruguay. En cuanto al consumo de alcohol en nuestro país, lejos de evidenciar una tendencia descendiente o al menos estable, ha demostrado un incremento progresivo en los últimos años, con edades más tempranas de inicio de consumo y una clara predominancia sobre el sexo masculino. De esto hay evidencia científica. La distribución de la mortalidad por edades evidencia una curva bimodal, con un pico de personas mayores de 70 años, representado en gran medida por peatones embestidos; y una marcada mortalidad de la población joven, menor de 45 años, incluyendo niños, que representan más del 40% de los fallecidos. ¿Cuál es el vínculo del alcohol en esta realidad epidemiológica? Se ha insistido permanentemente, en base a la lectura e interpretación de cifras aportadas también por la UNASEV, que el 93% de los conductores involucrados en siniestros de tránsito tenían espirometrías negativas, por lo que *-entre comillas-* tan solo entre un 6 y 7% de los siniestros de tránsito que involucran a *personas de diferente edad* lesionadas serían a consecuencia de conductores alcoholizados, pero ese 6 o 7% son 821 conductores involucrados en siniestros de tránsito con espirometría positiva; imagínense lo que sería si no se hicieran los controles y si no existiera esa ley. Tenemos datos importantes *-que los vamos a hacer llegar a la Comisión de Tránsito y Transporte de esta Junta Departamental-* con respecto a esto del "Alcohol Cero". Decir *-como dicen algunos-* que esta ley no ha evitado nada, es como decir que la prohibición de cruzar los semáforos en luz roja no tiene utilidad o que el uso del casco no protege la cabeza de los motociclistas o que el cinturón de seguridad *-por ejemplo-* no sirve para nada. Realmente estamos preocupados, como dije al principio, sobre esta situación que se viene dando y



SERIE A Nº 55150

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA

algunas declaraciones públicas por parte de involucrados, principalmente de senadores y de algún intendente, a quienes les pido encarecidamente que deberían muchas veces - figurativamente- soltar el vaso y agarrar la vida”.

Sin otro particular, lo saludan atentamente.

María I. Rijo Miraballes
Secretario Interino



Dra. María Noel Pereira Saravia
Presidente